

CONDICIONES PARTICULARES OBRA

<b>1. CONDICIONES PARTICULARES OBRA .....</b>	<b>2</b>
1.1. Información General.....	2
1.2. Financiación .....	2
1.3. Objeto .....	2
1.4. Alcance y localización de las obras.....	3
1.5. Etapas y plazos del proceso .....	4
1.6. Instrucciones sobre el proceso .....	4
<b>2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS .....</b>	<b>5</b>
2.1. Requisitos de participación.....	5
<b>3. OFERTA.....</b>	<b>7</b>
3.1 Validez de la oferta .....	7
3.2 Contenido y documentos de la oferta .....	7
3.3. Aspectos económicos .....	7
3.4. Aspectos técnicos .....	8
3.5. Formularios .....	9
<b>4. EVALUACIÓN .....</b>	<b>10</b>
4.1. Causales de eliminación.....	10
<b>5. CONTRATO.....</b>	<b>11</b>
5.1. Valor.....	11
5.2. Plazo de ejecución.....	11
5.3. Medida de obra ejecutada.....	11
5.4. Forma de pago.....	12
5.5. Anticipo .....	15
5.6. Garantías y seguros .....	16
<b>6. EJECUCIÓN .....</b>	<b>25</b>
6.1. Orden de inicio.....	25
6.2. Manual de Imagen Física de Contratistas EPM .....	26
6.3. Interventoría .....	26
6.4. Aspectos técnicos .....	27
6.5. Obras adicionales y obras extras .....	28
6.6. Entrega y recibo de obras .....	30
6.7. Cláusula penal .....	31
6.8. Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y otros Acuerdos Contractuales y medidas de apremio provisionales.....	31
6.9. Cláusulas excepcionales.....	37
<b>7. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>39</b>
7.1. Terminación del contrato .....	39
7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes .....	39
7.3. Liquidación .....	40

## **1. CONDICIONES PARTICULARES OBRA**

### **1.1. Información General**

El invitado al proceso de contratación, cuyo contenido y reglas fija esta solicitud de ofertas, deberá evaluar su capacidad para participar teniendo en cuenta lo aquí estipulado, lo previsto en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios y en los siguientes anexos:

1. Técnico
2. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
3. Normas de transporte de personas y bienes a tener en cuenta por el contratista.
4. Manual de Imagen Física de Contratistas EPM.
5. Impacto Ambiental
6. Reporte Control Ejecución (archivo en Excel)
7. Plantilla detalle trabajadores (archivo en Excel)
8. Plantilla nómina (archivo en Excel)

Este documento contiene las condiciones básicas para la presentación de la oferta. El interesado debe verificarlas completamente y cerciorarse de que no alberga dudas.

El hecho de que los interesados no se informen y documenten debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales se contratará, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

Con la presentación de la oferta el representante legal o apoderado de la persona jurídica, el representante de la forma asociativa, o la persona natural, según corresponda, manifestará que han analizado todos los documentos del proceso y obtenido todas las aclaraciones necesarias sobre los puntos que consideraba inciertos o dudosos.

### **1.2. Financiación**

Las obligaciones que EPM asumirá dentro del contrato al que dé lugar el presente proceso serán cubiertas con recursos propios de la entidad.

### **1.3. Objeto**

Construcción, reposición y modernización de las redes y acometidas de acueducto y alcantarillado y obras accesorias; en las cuencas La Seca y el sector Doce de Octubre y en los circuitos Picacho y Popular. Grupos 1 y 3

Las características técnicas y de diseño se detallan en el Anexo Técnico.

Grupo 1: Construcción, reposición y modernización de las redes y acometidas de acueducto y alcantarillado y obras complementarias en la cuenca La Seca y en el circuito Popular.

Grupo 3: Construcción, reposición y modernización de las redes y acometidas de acueducto y alcantarillado y obras complementarias en el sector 2 del Doce de octubre y en el circuito Picacho.

Firma Invitada para ambos grupos: M.S. CONSTRUCCIONES S.A.

#### 1.4. Alcance y localización de las obras

##### Alcance (Descripción):

Grupo 1: Las cantidades aproximadas de ejecución son:

Longitud de redes de alcantarillado 2200 m  
Tecnología sin zanja 7 m  
Tecnología con zanja 20193 m

Longitud redes de acueducto: 4400 m  
Longitud redes acueducto sin zanja 2400 m  
Longitud redes acueducto con zanja 2000 m

Grupo 3: Las cantidades aproximadas de ejecución son:

Longitud de redes de alcantarillado 2500 m  
Tecnología sin zanja 250 m  
Tecnología con zanja 2250 m

Longitud redes de acueducto: 24 m  
Longitud redes acueducto con zanja 24 m

- Reposición y/o modernización de redes de alcantarillado con zanja abierta.
- Reposición y/o modernización de redes de alcantarillado con tecnología sin zanja (Rehabilitación con CIPP; modernización con pipe bursting).
- Construcción de acometidas de alcantarillado.
- Construcción de aliviaderos convencionales.
- Reposición y/o modernización de redes de acueducto con zanja.
- Reposición y/o modernización de redes de acueducto con tecnología sin zanja Pipe Bursting.
- Construcción y/o reposición de acometidas de acueducto.
- Empalmes de acueducto.
- Instalación e intercalado de válvulas e hidrantes.
- Construcción o reconstrucción de obras complementarias, tales como estaciones reguladoras de presión, nichos de investigación, andenes, cordones, engramados, pavimento asfáltico, entre otra, todas ellas necesarias para el cumplimiento del objeto del acta de trabajo.
- Restitución de señalización y marcas viales (de piso de vía).
- Implementación de los planes de manejo ambiental, social y de tránsito.
- Delimitación de zonas de presión en los circuitos y subcircuitos.
- Construcción o reconstrucción de obras complementarias, tales como: cajas de válvulas, excavación de nichos de investigación, andenes con y sin escalas, muros, cunetas y cordones, sumideros, engramados, pavimentos de concreto y pavimento asfáltico, entre otras.
- Reconstrucción de andenes, rampas de acceso, obras de paisajismo y de amoblamiento urbano.

## Localización de las obras

Medellín Cuenca La Seca y Barrio 12 de octubre

### 1.5. Etapas y plazos del proceso

El proceso se desarrollará en las etapas y dentro de los plazos que se indican en las reglas de horario para el mismo, además se deberá tener en cuenta lo indicado en las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, y lo siguiente:

<b>Apertura:</b>	Coincide con la fecha de inicio de respuestas, o sea el momento desde el cual se puede diligenciar la oferta.
<b>Aclaración.</b>	Las consultas o solicitudes de aclaración se recibirán hasta <b>cinco (5) días hábiles</b> antes del cierre del evento.
<b>Cierre</b>	Hora límite para el envío de la oferta

La oferta deberá ser diligenciada y enviada a través del sistema de información establecido para el efecto, hasta la fecha y hora indicada anteriormente, fecha a partir de la cual se cierra la solicitud de ofertas y no se recibe ninguna otra información salvo solicitud expresa de EPM.

#### Cierre para el envío de las ofertas, fecha y ampliación.

Las ofertas deben diligenciarse y enviarse en la forma y hasta la fecha y hora del cierre.

EPM se reserva el derecho de ampliar el plazo para realizar el cierre de la solicitud de ofertas, hasta en un término igual al que corre entre la apertura y cierre señalados, cuando por cualquier circunstancia no sea posible o conveniente hacerlo en la fecha indicada, En tal caso informará a los invitados utilizando la mensajería del sistema de información. Cuando sea el caso, la vigencia de la garantía de seriedad de las ofertas debe comenzar a partir de la nueva fecha de cierre.

### 1.6. Instrucciones sobre el proceso

#### 1.6.1. Moneda

El oferente deberá cotizar todos los precios de la oferta en pesos colombianos

#### 1.6.2. Idioma

La oferta y sus anexos deben ser presentados en idioma español, al igual que Los documentos y las comunicaciones aportadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del evento.

## 2. PARTICIPANTES Y REQUISITOS

El invitado a presentar oferta deberá tener en cuenta, los requisitos o condiciones de carácter subjetivo o personal que se exigen y asegurarse de cumplirlos; deberá acoger las reglas de presentación formal de la oferta y completar toda la información exigida. Las omisiones, vacíos, contradicciones o información inexacta que aparezca en la oferta, habilitará a EPM para descartarla o para aplicar las reglas de corrección explícitas que se indiquen.

Se deberán aportar los demás documentos que se requieran y que se indican en la solicitud de ofertas.

### 2.1. Requisitos de participación

Los oferentes deberán tener en cuenta lo previsto en el numeral 2 de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, y adicionalmente los siguientes:

#### 2.1.1. Carta de presentación – Abono de la oferta.

El oferente deberá diligenciar la carta de presentación de la oferta, para lo cual utilizará el formulario correspondiente.

En este formulario se diligenciará el abono de la oferta.

Para que la oferta sea considerada debe estar abonada por un Ingeniero Civil o Sanitario, graduado con matrícula profesional vigente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1990 y la Ley 842 de 2003, o las normas que sean aplicables.

#### 2.1.2. Derecho a participar.

El oferente debe haber sido invitado a participar en la solicitud de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.

#### 2.1.3. Inscripción y clasificación en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas de acuerdo con los estándares definidos para la clasificación.

Los requisitos serán verificados en el sistema de acuerdo con el procedimiento vigente para el registro en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas

Estados Financieros.

Certificados de Calidad.

La documentación deberá estar actualizada en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas, de no estarlo, el oferente deberá aportarlos con su oferta.

#### 2.1.4. Experiencia. N.A

### **2.1.5. Requisito Financiero**

Estados Financieros individuales (No Consolidados) de los dos últimos periodos fiscales con sus respectivas notas (Años 2015 y 2016) e informe de auditoría o revisoría fiscal.

### **2.1.6. Certificado de gestión de calidad.**

Para participar en esta solicitud de ofertas se deberá adjuntar certificado vigente del Sistema de Gestión de Calidad (SGC) con base en la norma ISO 9001, otorgado por una institución debidamente acreditada como organismo certificador. El alcance del certificado debe ser aplicable al objeto de la solicitud de oferta

El certificado debe estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Adicionalmente, el oferente al que se le acepte la oferta deberá mantener vigente su certificado durante la ejecución del contrato.

### **2.1.7. Garantía de seriedad de la oferta**

Cada oferta deberá acompañarse de una garantía emitida por un banco o por una compañía de seguros, que garantice la seriedad de los ofrecimientos presentados por el Oferente.

Esta garantía se registrará por lo establecido en el numeral **5.6** Garantías y Seguros.

### **2.1.8. Certificado de la Junta Central de Contadores.**

Se deberá aportar el certificado de la Junta Central de Contadores de la inscripción como Contador Público, correspondiente al Contador Público y al Revisor Fiscal, según corresponda.

### **2.1.9. Forma de participación.**

El invitado deberá presentar oferta individualmente. Por ningún motivo, EPM aceptará ofertas presentadas en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, las que así se presenten serán rechazadas.

### 3. OFERTA

#### 3.1 Validez de la oferta

La oferta tendrá una validez de **noventa (90)** días calendario

#### 3.2 Contenido y documentos de la oferta

La oferta debe diligenciarse en la forma y con los contenidos que señala el sistema y esta solicitud.

Los ítems se describen en forma concisa y no en detalle; el interesado, antes de señalar o incluir el valor unitario de cada uno de ellos, deberá consultar en el Anexo Técnico “Especificaciones de Construcción”, y en el manual “Normas y Especificaciones Generales de Construcción en Redes y Servicios” de EPM, cómo debe ejecutarse cada ítem y su forma de medida y pago.

Si se encuentran discordancias, discrepancias, incongruencias u omisiones entre la descripción del ítem y lo indicado en el Anexo Técnico, se deberá solicitar la aclaración correspondiente a EPM en la forma prevista para ello.

#### 3.3. Aspectos económicos

Además de lo previsto en el numeral **4.5** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en este numeral se fijan las reglas con las cuales se deberá atender las obligaciones de contenido económico que asumen LAS PARTES (EPM y EL CONTRATISTA) entre sí y las que deban atender frente a terceros en virtud exclusivamente de lo pactado en el contrato y para garantizar el cumplimiento del mismo.

El oferente debe incluir los costos inherentes a los recursos necesarios para administrar el contrato, entendiendo por este concepto los requeridos para mantener la disponibilidad de su organización y operación, tales como arrendamientos de bienes inmuebles, pago de nómina, cargas tributarias, servicios públicos, pólizas, el área normal de ejecución del contrato y/o costos de contingencia por traslado de riesgos ordinarios, desplazamientos y en general, todos los costos que le permitirían mantener condiciones de normalidad en la ejecución de la obra.

El oferente deberá gestionar los riesgos propios de la obra a ejecutar, entendiéndose que es conocedor de la misma, cuidando de hacer una oferta que propenda por cuidar la competitividad y la productividad. Por lo tanto, cada oferente al estructurar los costos de su oferta, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los factores y los riesgos previsibles que influyan o puedan influir en la ejecución de los servicios o bienes encomendados; por lo tanto, para la formulación y la atención de posibles reclamaciones, se tendrá en cuenta dicha estructura de costos.

#### Valor - precios

El oferente deberá indicar en el campo disponible para el formulario de precios, el precio unitario, para todos y cada uno de los ítems solicitados, y los valores totales que resulten de multiplicar las cantidades estimadas por los precios unitarios. Si se presentaren errores

aritméticos, se hará, por parte de EPM, las correcciones del caso, tomando como definitivos y válidos los precios corregidos.

Los precios cotizados en el campo habilitado para ello, deben considerar y contener el pago de trabajos debidamente terminados, de conformidad con las especificaciones, y deberán comprender todos los gastos necesarios en equipos, materiales, herramientas, maquinaria, transporte, mano de obra, prestaciones sociales, dirección y administración, utilidad del oferente, y todos los gastos que puedan afectar el costo directo e indirecto de las mismas.

Además debe incluir los gastos de laboratorio, inspección y ensayos de la calidad de los materiales y las pruebas de campo exigidas por la interventoría.

Todos los costos que se deriven del cumplimiento de las normas de seguridad para ejecutar los trabajos, del plan de manejo ambiental y de la adopción de los mecanismos para reducir el impacto comunitario que aquéllos generen, se entienden incluidos en la oferta.

Al preparar su oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: el Impuesto de Renta, Estampilla Universidad de Antioquia y el de Industria y Comercio, entre otros, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley y las disposiciones normativas aplicables. Es entendido que EL CONTRATISTA estará obligado a reconocerle a los trabajadores que emplee, el salario y las prestaciones sociales cotizadas, o las mínimas legales, cuando aquél o aquéllas fueren inferiores a éstas, de ser el caso.

### **Lista de actividades, ítems y precios unitarios**

En el **Formulario de precios** el oferente deberá señalar el valor unitario de cada uno de los ítems que allí aparecen. En caso de que el valor sea “cero”, así deberá expresarse, en caso de no incluirse ningún valor se procederá de acuerdo con las reglas de subsanabilidad contempladas en esta solicitud de ofertas. Cuando el formulario exija incluir totales o valores sumados, o cuando el oferente quiera incluirlos, EPM se reserva el derecho de verificar la adecuación de las operaciones con las cuales éstos se obtienen y, en todo caso, se tomará como referente el valor unitario y el resultado corregido que EPM encuentre.

Si el oferente incluye en los precios de su oferta valores correspondientes a especificaciones o características no solicitadas, EPM no suprimirá o modificará la forma del ofrecimiento, ni podrá hacerlo el oferente so pena de considerarse modificada su oferta. En todo caso, si la oferta resultara aceptada, EPM exigirá el cumplimiento de lo ofrecido, en los términos y a los precios indicados en la oferta.

### **3.4. Aspectos técnicos**

Los detalles de carácter técnico, constructivo, operativo y similares, han de buscarse en el “Anexo Técnico” que hace parte integral de esta solicitud de ofertas y, en todo caso cuando del “estado de la ciencia”, la “técnica” o la “práctica” no se logre definir la forma de llevar a cabo una actividad, o la forma que el producto ha de tener una vez acabado, EL CONTRATISTA estará en la obligación de consultar expresamente a EPM acerca de la forma de proceder y ha de atenerse estrictamente a lo que éstas le indiquen expresamente.

Si EL CONTRATISTA considera que la forma como EPM ha definido la ejecución del objeto del contrato comporta una modificación a los términos inicialmente pactados y que ello le genera un costo adicional, deberá presentar por escrito y dentro de los ocho (8) días siguientes a la definición que haya tomado EPM, la reclamación correspondiente con la expresión clara y razonada de los argumentos que le asisten y el aporte de las pruebas que sustentan su petición.

EL CONTRATISTA deberá estudiar y aplicar plenamente lo establecido en el “Anexo Técnico” para la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

Todas las previsiones contempladas en ese aparte deben interpretarse con aplicación del principio de la buena fe y con base en las reglas y criterios imperantes en cada una de las disciplinas que les sirven de base; esto se aplica de manera estricta a los “planos y diseños” y al “Anexo Técnico” y, en consecuencia, salvo por las instrucciones expresas que EL CONTRATISTA obtenga de EPM, se hace responsable de una inadecuada interpretación o de la incursión en omisiones o errores que el conocimiento vigente - y que EPM supone cuando acepta su oferta - exige detectar y corregir.

### **Planos y diseños**

Para la ejecución de la obra, cuando se requiera, EPM entrega a ELCONTRATISTA los planos y diseños con base en los cuales éste debe proceder para dicha ejecución. En consecuencia, y en principio, EL CONTRATISTA se sujetará estrictamente a lo que dichos planos y diseños indiquen, sin que ello excluya su responsabilidad cuando en unos u otros se encuentren descripciones o características erróneas o incompatibles que hayan debido ser identificadas oportunamente por él.

En este último caso, EL CONTRATISTA está en la obligación de informar clara y puntualmente acerca del error o la incompatibilidad detectados y esperar las indicaciones que EPM le dé para proseguir. La responsabilidad del CONTRATISTA desaparecerá en los casos en los cuales el servidor responsable de EPM no responda su manifestación formal acerca de la existencia del error o la incompatibilidad. La sola expresión verbal, así sea hecha frente al servidor responsable, no excluye la responsabilidad de EL CONTRATISTA si el error o incompatibilidad subsiste.

En los casos de responsabilidad de ELCONTRATISTA antes mencionados, éste deberá asumir los costos de corrección o reparación de la obra en lo correspondiente y EPM no estará obligada a ampliar o conceder plazos adicionales para ello.

### **3.5. Formularios**

En la elaboración de la oferta el invitado deberá tener en cuenta que, determinado tipo de información requerida para evaluar las ofertas, debe consignarse en los formularios habilitados en el sistema de información. El no consignar debidamente la información o diligenciarlos de manera incorrecta o parcial, supondrá la calificación de la oferta como “incompleta” salvo casos especiales en los que pueda demostrarse que la omisión es subsanable.

#### **4. EVALUACIÓN**

EPM examinará las ofertas para determinar si los oferentes están habilitados para formularlas de acuerdo con los requisitos de participación exigidos, si están completas, si se ha suministrado la garantía requerida, si los documentos han sido debidamente presentados y en general, si se ajustan a los documentos de la solicitud de ofertas.

Debido a que la modalidad de la contratación es solicitud única, no habrá factores de ponderación.

##### **4.1. Causales de eliminación**

Acorde con lo previsto en el numeral **3.1.2** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, para esta solicitud de ofertas se considerarán como causales de eliminación, todas las allí indicadas, excepto el numeral **3.1.2.19**.

## **5. CONTRATO**

### **5.1. Valor**

El valor inicial del contrato es estimado y corresponde al valor de la oferta aceptada. El valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EPM, por los precios unitarios aceptados y los pactados en el caso de obra extra; el valor de los reajustes a que haya lugar en los precios de la obra contractual y adicional y en la extra si así se pactó expresamente en forma justificada.

### **5.2. Plazo de ejecución**

Corresponde al plazo para la realización de las obras “objeto” del contrato - se fija en para el Grupo 1 en doscientos setenta (270) días calendario y para el Grupo 3 en doscientos cuarenta (240) días calendario, contados a partir de la fecha que se señale en la orden de inicio.

### **5.3. Medida de obra ejecutada**

EPM y EL CONTRATISTA harán mediciones periódicas de la obra ejecutada y suscribirán los reportes, actas o constancias respectivas.

Se deberán efectuar cortes de obra para determinar la medida y avance del contrato. Para ello se tienen formatos, formularios y planillas de control de las obras, las cantidades de obra por cada proyecto o solicitud ejecutada, teniendo en cuenta el formulario de precios número de ítem, descripción, cantidad ejecutada, valor unitario -cotizado o ajustado-, la fecha, el inicio y la finalización de cada proyecto o solicitud, para totalizar y establecer el valor por acta.

Esta metodología aplicará tanto para la liquidación de obras descritas por ítem completo como para las adicionales requeridas.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA acompañe a la factura de cobro, los siguientes documentos:

1. Formato de liquidación de cantidades ejecutadas firmado por las partes (Contratista - interventor en formato pdf, enumeradas consecutivamente.
2. La relación de las cantidades ejecutadas en la plantilla que EPM suministra en el Anexo denominado - Reportes Control de Ejecución.xls, la cual deberá devolverse diligenciada, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del contrato, por correo electrónico.
3. Soporte para el pago del acta firmado por las partes (Contratista e Interventor), en formato pdf.
4. La constancia de cancelación de los salarios y prestaciones sociales a los trabajadores en la plantilla que EPM suministra en el Anexo denominado - Plantilla Nomina.xls – de la solicitud de ofertas, la cual deberá devolverse diligenciada, según la periodicidad convenida en la etapa de planeación de la administración del

contrato, por correo electrónico y en formato pdf, debidamente firmada por cada trabajador a los cuales se les realizó el pago.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que EL CONTRATISTA acompañe a la factura de cobro la constancia de cancelación de los salarios y prestaciones sociales a los trabajadores, así como copia de pago al sistema de seguridad social integral (EPS, AFP, ARL), y Parafiscales (Caja de compensación familiar, ICBF y SENA), donde se detalle el periodo de cotización, número de cédula y salario base de cotización.

**Es entendido que el oferente favorecido con la aceptación de la oferta y en su calidad de CONTRATISTA faculta expresamente a EL CONTRATANTE, para:**

a) Revisar y verificar los pagos por los anteriores conceptos en las entidades correspondientes, durante la vigencia del contrato, según lo definido en el Art. 50 de la ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

b) Retener los pagos que EL CONTRATISTA tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo, por concepto de salarios, prestaciones sociales o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.

c) Pagar todos los conceptos laborales contemplados en el literal B, de esta cláusula, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, sin que ello implique que EL CONTRATANTE se convierta en empleador y mucho menos que sustituya las obligaciones laborales a cargo del CONTRATISTA.

d) Exigir, a través de la interventora, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores durante el plazo contractual.

e) Retener todo o parte de cualquier pago en cuanto sea necesario para protegerse de pérdidas debidas a suministros defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas o para el pago de posibles deducciones por compensaciones debidas o perjuicios recibidos. Cuando EL CONTRATANTE realice una retención, sin que medie justa causa, efectuará los pagos de los valores retenidos, actualizados con base en el IPC.

#### **5.4. Forma de pago**

Durante la ejecución del contrato EPM pagará a ELCONTRATISTA los valores facturados por éste y aprobados por la misma, en moneda nacional colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la factura, elaborada con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tanto de forma como de contenido.

En la factura serán realizadas e indicadas las deducciones que por los conceptos de ley y otros deban efectuarse.

En caso de mora en los plazos estipulados para el pago de las obligaciones contraídas, no imputable al CONTRATISTA, EPM reconocerá una tasa de interés anual equivalente al DTF

Bancario + cinco (5) puntos para la moneda nacional, vigente al vencimiento de la obligación, de conformidad con la Circular 1295 de diciembre 27 de 2004 de EPM.

Para efecto del pago de los valores mencionados, si EL CONTRATISTA es una entidad sin ánimo de lucro deberá presentar y radicar ante EPM copia de la respectiva resolución expedida por la entidad que la vigila, para la exención de la retención en la fuente.

### Reajuste de precios

Los precios unitarios se reajustarán, de acuerdo con la fórmula de reajuste correspondiente a cada grupo y que a continuación se indica, la cual se aplicará a los valores de las actas mensuales de pago durante el plazo de ejecución del contrato y sus ampliaciones, esto último siempre y cuando mediante acuerdo conste en actas suscritas entre LAS PARTES.

La fórmula de reajuste será:

Grupo 1:

$$P_i = P_o \times (0.24 \times \text{TRA}_i/\text{TRA}_o + 0.16 \times \text{EQO}_i/\text{EQO}_o + 0.15 \times \text{MOOP}_i/\text{MOOP}_o + 0.11 \times \text{ACCHD}_i/\text{ACCHD}_o + 0.09 \times \text{MA}_i/\text{MA}_o + 0.07 \times \text{PA-PAP}_i/\text{PA-PAP}_o + 0.05 \times \text{CE}_i/\text{CE}_o + 0.04 \times \text{AM}_i/\text{AM}_o + 0.03 \times \text{C3O}_i/\text{C3O}_o + 0.04 \times \text{TACE}_i/\text{TACE}_o + 0.02 \times \text{REX}_i/\text{REX}_o).$$

Grupo 3:

$$P_i = P_o \times (0.35 \times \text{CE}_i/\text{CE}_o + 0.19 \times \text{MOOP}_i/\text{MOOP}_o + 0.11 \times \text{TRA}_i/\text{TRA}_o + 0.10 \times \text{EQO}_i/\text{EQO}_o + 0.08 \times \text{MA}_i/\text{MA}_o + 0.05 \times \text{AM}_i/\text{AM}_o + 0.04 \times \text{C3O}_i/\text{C3O}_o + 0.04 \times \text{ACCHD}_i/\text{ACCHD}_o + 0.03 \times \text{EPX}_i/\text{EPX}_o + 0.01 \times \text{PA-PAP}_i/\text{PA-PAP}_o)$$

En las cuales:

$P_i$  = Valor reajustado de cada acta mensual de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y liquidada a los precios unitarios del contrato.

$P_o$  = Valor sin reajustar de cada acta mensual de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y liquidada a los precios unitarios del contrato.

$\text{TRA}_i/\text{TRA}_o$  = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo de transporte en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes de cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, calculado y publicado en el tabulado mensual de Índices de costos de construcción "Índices otros costos" (incluye Mano de Obra), por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL – Seccional. Antioquia. Base 100 - 89.

$\text{EQO}_i/\text{EQO}_o$  = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo de equipo de obras públicas, en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes del cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, calculado y publicado en el tabulado mensual de Índices de costos de construcción "Índices otros costos" por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL - Seccional Antioquia. Base 100 - 89.

$\text{MOOP}_i/\text{MOOP}_o$  = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo de la mano de obra en obras públicas en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes de cierre para la presentación de oferta de este proceso de contratación, calculado y publicado en el

tabulado mensual de Índices de costos de construcción "Índices otros costos" por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL - Seccional Antioquia. Base 100 - 89.

ACCHDi/ACCHDo = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo de accesorios de hierro ductil en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes de cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, calculado y publicado en el tabulado mensual de Índices de costos de construcción "Índices otros costos" (incluye Mano de Obra), por la Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL - Seccional Antioquia. Base 100 - 89.

MAi/MAo = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo de las maderas para construcción en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes de cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, calculado y publicado en el tabulado mensual de Índices de costos de la construcción para los diferentes tipos de vivienda en Medellín "Índice total por ítem" por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL - Seccional Antioquia. Base 100 - 89.

PAPi/PAPo = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo de pavimentos asfáltico en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes de cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, calculado y publicado en el tabulado mensual de Índices de costos de construcción "Índices otros costos" (incluye Mano de Obra), por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL – Seccional Antioquia. Base 100 - 89.

CEi/CEo = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo del cemento en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes de cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, calculado y publicado en el tabulado mensual de Índices de costos de la construcción para los diferentes tipos de vivienda en Medellín "Índice total por ítem" por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL - Seccional Antioquia. Base 100 - 89.

AMi/AMo = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo de agregados minerales en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes de cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, calculado y publicado en el tabulado mensual de Índices de costos de la construcción para los diferentes tipos de vivienda en Medellín "Índice total por ítem" por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL - Seccional Antioquia. Base 100 - 89.

C30i/C30o = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo de concreto 3.000 PSI premezclados en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes de cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, calculado y publicado en el tabulado mensual de Índices de costos de construcción "Índices otros costos" (incluye Mano de Obra), por la Cámara Colombiana de la Construcción -CAMACOL - Seccional Antioquia. Base 100 - 89.

TACEi/TACEo = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo de tuberías de acero en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes de cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, calculado y publicado en el tabulado mensual de Índices de costos de construcción "Índices otros costos" (incluye Mano

de Obra), por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL – Seccional Antioquia. Base 100 - 89.

REXi/REXo = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo de redes externas de polietileno en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes de cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, calculado y publicado en el tabulado mensual de Índices de costos de construcción "Índices otros costos" (incluye Mano de Obra), por la Cámara Colombiana de la Construcción - CAMACOL - Seccional Antioquia. Base 100 - 97.

EPXi/EPXo = Es la relación que exista entre el índice mensual de costo de resinas sintéticas, felpas y mangas en el mes del acta a reajustar y el correspondiente al mes de cierre para la presentación de ofertas de este proceso de contratación, calculado y publicado en el tabulado mensual de Índices de costos de construcción "Índices otros costos".

#### NOTAS:

- Podrán hacerse reajustes provisionales con los índices de costos conocidos a la fecha de liquidación del acta de obra. Cuando se obtengan los índices definitivos se liquidará con los ajustes correspondientes. El CONTRATISTA podrá presentar el impreso original de los índices de costos que produce CAMACOL Antioquia.

- Las fórmulas anteriores de reajuste se aplicarán a los valores básicos del acta mensual de pago durante el plazo de construcción estipulado en el contrato y sus ampliaciones, siempre y cuando haya sido previamente convenido entre las partes,

- Es entendido que el mes del acta a reajustar hace referencia a aquel en que se ejecutó la obra y que el mes básico será el mes de cierre para la entrega de la oferta en este proceso de contratación.

En caso de no estar publicado por CAMACOL el índice para la mano de obra del mes en el cual se terminó el contrato, la liquidación definitiva de los reajustes o el finiquito se hará con los índices vigentes y la última transcripción de los índices hechos a la fecha de terminación del contrato.

#### 5.5. Anticipo

EPM ofrece un anticipo hasta de **veinte** por ciento (**20%**) sobre el valor de aceptación del contrato, pero advierte que, en caso de aceptarse la suma correspondiente, la misma causará intereses a favor de EPM a la tasa del DTF + 3 puntos para la moneda nacional y que el valor de amortización del mismo anticipo e intereses será descontado en cuotas iguales dentro del plazo de amortización pactado, el cual en todo caso no será mayor al plazo de ejecución del contrato.

Las cuotas de amortización del anticipo y sus intereses serán descontadas de los pagos que EPM debe realizar a EL CONTRATISTA. Las cuáles serán para el Grupo 1: nueve (9) cuotas mensuales y para el Grupo 2: ocho (8) cuotas mensuales. Si en algún momento el valor de la cuota de amortización es mayor que el pago que EPM debe realizar, se descontará el anticipo por el valor total del pago y la diferencia se acumulará para descontarla del siguiente pago.

El valor del anticipo se entregará a EL CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de aprobación de la garantía de anticipo y demás requisitos necesarios para la formalización del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a consignar la suma dada en calidad de anticipo en un banco o corporación que EPM acepte, en una cuenta especial y exclusiva para el efecto. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dar autorización a EPM para inspeccionar y vigilar dicha cuenta y sus libros de contabilidad, si lo estima necesario. Mensualmente EL CONTRATISTA presentará a EPM una relación detallada del estado de la inversión del anticipo indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros.

El oferente deberá manifestar expresamente en su oferta si hará uso del anticipo y en qué porcentaje, y en el evento en que no realice ninguna manifestación en tal sentido, se entenderá que no acepta el anticipo ofrecido.

Cuando a juicio de EPM, se considere que las obras no se ejecutan satisfactoriamente y que efectivamente no se cumplirá el objeto del contrato, ésta podrá exigir a EL CONTRATISTA el reintegro total del anticipo no amortizado, haciendo la deducción de las cuentas que se encuentran pendientes por pagar o haciendo efectivo el amparo de correcta inversión y oportuno reintegro del anticipo de la garantía única de cumplimiento del contrato. Igualmente, se exigirá el reintegro del anticipo cuando se compruebe el mal manejo o uso indebido del mismo.

## **5.6. Garantías y seguros**

El oferente o contratista deberá constituir a favor de EPM las garantías de seriedad y cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación.

Las garantías de seriedad y cumplimiento podrán ser amparadas mediante una póliza de seguros o una garantía bancaria, emitida por una compañía de seguros o un banco, respectivamente.

Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/beneficiario de las mismas a EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P con NIT 890.904.996-1.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual y otros seguros que se exijan en la contratación solo podrán ser otorgados por compañías de seguros.

En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o el plazo de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado o del plazo, EL CONTRATISTA deberá aportar la constancia de la comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en la cual les notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

### 5.6.1. Condiciones de las pólizas emitidas por compañías de seguros

Las pólizas deberán ser emitidas por compañías de seguros legalmente constituidas en Colombia, bajo el clausulado para entidades estatales, de conformidad con los requisitos establecidos en el Decreto 1510 de 2013, o las normas que lo modifiquen o aclaren. Deberá figurar como asegurado y beneficiario EPM, y deberá ser constituida por EL CONTRATISTA en forma tal que cubra, única y exclusivamente, los riesgos contemplados para la ejecución del contrato. Esta garantía no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

### 5.6.2. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias

Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito *Stand By*) emitida por entidades bancarias, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán ser irrevocables y a la vista.
- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces, que cuenten con una calificación vigente a la fecha de expedición de la garantía, otorgada por una sociedad calificadora autorizada en Colombia. Dicha calificación deberá corresponder a la máxima calificación para el corto plazo y como mínimo la segunda mejor calificación para el largo plazo, según las escalas utilizadas por la sociedad calificadora que la otorga.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior, éstas deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente.
- Deberán otorgarse en idioma español, bien sea por el banco emisor o por la entidad bancaria que confirma la garantía en Colombia.
- En caso de que la garantía bancaria sea expedida por entidades financieras del exterior, en cumplimiento de la normatividad cambiaria vigente al momento de la expedición, se deberá entregar copia del registro de la misma ante el Banco de la República.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
- La garantía bancaria deberá constituirse dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la formalización del contrato y estar vigente por el término de duración del contrato y mínimo 30 días más.
- Cuando se trate de garantías para los amparos de calidad de los elementos o bienes suministrados, calidad y correcto funcionamiento de los equipos, calidad del servicios y calidad y estabilidad de las obras y el amparo de provisión de repuestos y accesorios, que son poscontractuales, la garantía se deberá presentar por lo menos un mes antes del vencimiento de las garantías contractuales, obligación que de no cumplirse dará lugar a afectar la garantía de cumplimiento.

- **En cuanto a la reclamación para el pago tener en cuenta:**

- Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.
- Se deberá indicar la sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los 6 días bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.
- La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente.
- La garantía bancaria deberá especificar, la fecha de emisión, la vigencia, la cobertura que otorga, el valor garantizado, así como el número del proceso de contratación en el caso de la garantía de seriedad o el número del contrato garantizado para las garantías de cumplimiento.
- Cuando el oferente opte por otorgar la garantía de seriedad de la oferta a través de una garantía bancaria, se compromete a tramitar las garantías contractuales igualmente a través de este tipo de garantía. No obstante, se podrá gestionar, sin que al respecto se le dé ninguna certeza, el otorgamiento de las garantías contractuales, a través del programa de póliza matriz. Lo anterior, siempre que sea aceptado por las aseguradoras del mismo y cumpla los requisitos para la expedición de las garantías respectivas.

**5.6.3. Amparos de las Garantías de Seriedad de la Oferta, Cumplimiento, y seguros aplicables al proceso de contratación**

Las garantías de seriedad y cumplimiento, con sus diferentes amparos contractuales y pos-contractuales, se constituirán en la misma moneda del contrato, y deberán cubrir los riesgos que se indican a continuación.

Debido a que las compañías de seguros sólo pueden emitir primas en pesos colombianos o dólares americanos, en caso de que la moneda del contrato sea diferente, se efectuará la conversión correspondiente a las tasas de cambio vigentes en el momento.

**Garantía de Seriedad de la Oferta**

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO cuando el OFERENTE se abstenga de ampliar la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta cuando el plazo para la aceptación o para formalizar el contrato es prorrogado, o de suscribir el CONTRATO objeto

de la solicitud pública o privada de ofertas, de acuerdo a las especificaciones de contratación para el cual presentó oferta; así como cuando el Oferente, modifique o revoque la oferta, o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento, formalización e inicio de la ejecución del contrato, de conformidad con los parámetros previstos en el proceso de contratación y en las demás condiciones exigidas por el ASEGURADO.

La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Esta garantía deberá constituirse por la siguiente suma asegurada: mil cuatrocientos millones de pesos m.l (\$1.400.000.000).

Cuando la oferta sea por más de un grupo, la suma asegurada o valor garantizado de la garantía, deberá cubrir el valor que corresponda a la sumatoria de las cuantías exigidas para cada uno de los grupos cotizados. No se permite que una garantía de seriedad de la oferta que, cubriendo sólo la mayor cuantía exigida para uno de los grupos, pretenda garantizar también la oferta para cualquiera de los demás, o que cubriendo el valor exigido para determinado grupo se pretenda también presentar oferta para otro grupo. De no presentarse en la forma señalada, la oferta será rechazada.

La vigencia de la garantía de seriedad de la oferta será de ciento veinte días (120) calendario contados a partir de la hora y día fijado para cierre de la solicitud de ofertas. En todo caso, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

### **Garantías de Cumplimiento**

Se deberán contratar los siguientes amparos:

- **Amparo de buen manejo, correcta inversión y reintegro del anticipo.**

El amparo de anticipo comprenderá, además de la apropiación indebida (cobertura que también podrá denominarse de buen manejo), las coberturas de correcta inversión, amortización y devolución siempre y cuando sean compatibles con el tipo de contrato asegurado y sean exigidas en éste.

Para los efectos del amparo de anticipo las expresiones: correcta inversión, amortización y devolución, tendrán los siguientes significados:

**CORRECTA INVERSIÓN:** se entiende por tal la destinación dada por el garantizado a los fondos recibidos como anticipo, según la cual los materiales con ellos adquiridos y los gastos o erogaciones efectuados, corresponderán a las calidades, cantidades y proporciones acordadas y, en defecto de exigencia expresa, a las que correspondan a los requerimientos del respectivo contrato.

**AMORTIZACIÓN:** se entiende por amortización el reintegro, estipulado en el contrato asegurado, mediante el cual una porción o la totalidad de las actas o facturas por trabajos realizados y reconocidos al garantizado, se restituye al patrimonio del ASEGURADO hasta completar el valor entregado como anticipo o la porción acordada de éste.

**DEVOLUCIÓN O REINTEGRO:** se entiende por devolución, el compromiso adquirido por el garantizado según el cual, demostrado que las obras o actividades no se ejecutan satisfactoriamente y que efectivamente no se cumplirá el objeto del contrato y/o se ha establecido el incumplimiento por uso o apropiación indebida de los dineros o bienes entregados en calidad de anticipo para la ejecución del contrato atribuible al CONTRATISTA, el ASEGURADO podrá exigir la restitución de todo o parte de los dineros entregados como anticipo.

El valor asegurado o garantizado será igual al cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo del contrato ya sea en dinero o en especie.

Este amparo tendrá una vigencia original igual al plazo de ejecución del contrato, o aquel que se fije para la inversión del anticipo.

Este amparo debe estar vigente durante el período de amortización para cada grupo y treinta (30) días más.

Plazo de amortización Grupo 1: nueve (9) cuotas mensuales + treinta días.

Plazo de amortización Grupo 2: ocho (8) cuotas mensuales + treinta días

En caso de ser necesario, la vigencia deberá ampliarse antes de su vencimiento, de manera que rija durante todo el tiempo que sea necesario para amortizar en su totalidad la suma entregada como anticipo. Su cuantía podrá ser reducida periódicamente hasta mantenerla por un valor igual al saldo del anticipo que esté pendiente de amortización.

La expedición de esta garantía es requisito para la entrega del anticipo a EL CONTRATISTA.

- **Amparo de Cumplimiento**

Por medio de este amparo se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales que le cause el CONTRATISTA derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso imputable al garantizado, de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato asegurado, así como por los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra o actividades cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Este amparo comprende medidas de apremio provisionales y la cláusula penal pecuniaria que se hicieren efectivas. Aclarando que la aseguradora no pagará al asegurado por estos conceptos sumas que excedan la suma asegurada establecida para el presente amparo.

Deberá amparar una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá estar vigente durante la totalidad del plazo del contrato más ciento ochenta (180) días.

- **Amparo de salarios y prestaciones sociales.**

Por medio de este amparo el ASEGURADO se protege contra los perjuicios patrimoniales, originados en el incumplimiento de las obligaciones, nombradas en los sentidos y alcances que les asigna la legislación laboral incluyendo las indemnizaciones moratorias por falta de pago citadas en el Artículo 65 de Código Sustantivo del Trabajo o la aplicable a las cooperativas de trabajo asociado, respecto de las personas que hayan sido utilizadas para

ejecutar el contrato asegurado, siempre y cuando exista solidaridad patronal o que el ASEGURADO sea obligado al pago por conceptos a los que hace referencia este amparo. Lo anterior sin perjuicio de que las partes, en previsión de afectaciones evidentes o muy probables puedan promover formas de conciliación con los eventuales afectados.

El valor de este amparo debe corresponder al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

- **Calidad y Estabilidad de la obra**

Por medio de este amparo, se cubre al ASEGURADO contra los perjuicios patrimoniales, generados por el deterioro que, en condiciones normales de uso, sufra cualquiera de los bienes construidos como objeto del contrato, por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, detectadas con posterioridad a la terminación y entrega o recibo a satisfacción y que impidan el servicio para el cual se ejecutó la obra o su calidad o estabilidad.

El valor de este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la obra, y este amparo debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual el Contratante recibe a satisfacción la obra.

Para el Amparo de Calidad y Estabilidad de la Obra, se deberá incluir como asegurado adicional a el Municipio de Medellín.

### **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**

La ASEGURADORA se obliga a indemnizar los perjuicios patrimoniales incluidos daño emergente y lucro cesante y extrapatrimoniales incluido el daño moral y el perjuicio fisiológico o a la vida en relación que cause el ASEGURADO en razón de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, incluyendo la culpa grave, hasta el límite amparado siempre y cuando los hechos ocurran durante la vigencia de este seguro y se causen en virtud de la ejecución del contrato.

El límite asegurado será del cinco (5%) del valor del contrato, y la póliza deberá estar vigente durante la totalidad de la duración del contrato, y las prórrogas a las que haya lugar.

La póliza deberá incluir además del amparo básico PLO, los siguientes amparos y condiciones:

- Cobertura expresa de los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado tanto el daño emergente como el lucro cesante. Aplica sin sublímite.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. Aplica sin sublímite.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Aplica sin sublímite.
- Responsabilidad civil cruzada. Aplica sin sublímite.
- Contaminación, polución, filtración accidental, súbita e imprevista. Aplica sin sublímite.

- Gastos médicos. Sublímite del 20% por evento/vigencia.
- Parqueaderos. Sublímite del 50% del límite asegurado por evento/vigencia.
- Responsabilidad Civil Patronal. Aplica sin sublímite.
- Vehículos propios y no propios. Sublímite del 50% del límite asegurado por evento/vigencia.
- Fabricación, elaboración, transporte, almacenamiento y utilización de explosivos, productos peligrosos o mercancías azarosas. Sublímite del 50% del límite asegurado por evento/vigencia.
- Daños a cables, tuberías, instalaciones subterráneas y operaciones bajo tierra. Sublímite del 50% del límite asegurado por evento/vigencia
- Cobertura de la vibración, eliminación o del debilitamiento de elementos portantes. Sublímite del 20% del límite asegurado por evento/vigencia.
- Responsabilidad Civil Profesional. Sublímite del 20% del límite asegurado, sin exceder \$20.000.000 evento/vigencia.

El deducible no deberá superar el diez por ciento (10%) del valor de la pérdida, sin mínimos, o con un mínimo de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para la cobertura de gastos médicos no aplica deducible.

La aseguradora deberá notificar por escrito a EPM la revocación o no renovación de la póliza con no menos de sesenta (60) días de antelación.

El sistema de contratación debe ser ocurrencia (sin limitaciones temporales para la presentación de la reclamación por parte del tercero diferentes a las de los términos de prescripción o caducidad de sus acciones contra los responsables).

SI EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar su actividad comercial de manera global, podrá aportar copia de dicha póliza y un certificado otorgado por la aseguradora donde especifique que se cubre el contrato que se celebra, y certifique el límite asegurado, la vigencia y las coberturas adicionales abajo señaladas. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se obliga a traer la renovación de la póliza con el respectivo certificado que especifique el cubrimiento del contrato respectivo y mantener vigente dicha póliza durante todo el plazo del contrato y sesenta (60) días más.

Cuando se opte por esta última opción a la póliza se deberá adjuntar el recibo o certificado de pago de la prima y en todo caso, su aceptación por parte de EPM estará sujeta a la revisión de las condiciones otorgadas en dicha póliza y a que cubra el riesgo que se genera por la ejecución del contrato.

## **Otros Seguros**

- **Seguro de Daños Materiales**

EL CONTRATISTA, será responsable por los faltantes y/o daños que afectaren los bienes entregados para la ejecución del contrato. Por lo tanto, deberá constituir los seguros que amparen los equipos, materiales y herramientas que son entregados y de los cuales es responsable.

Los seguros ampararán al menos los siguientes riesgos:

- Incendio, rayo y explosión y otros riesgos que puedan afectar estos bienes como anegación, daños por agua, colisión de vehículos, HMAAC (Huelga, motín, asonada y conmoción civil y popular), AMIT (actos mal intencionados de terceros), terremoto y hurto calificado.
- Hurto simple.
- Rotura de maquinaria.

La vigencia de la póliza será igual al plazo del contrato más 90 días, contado a partir de la fecha de la orden de inicio, y el valor asegurado corresponderá a:

Grupo 1: cuatrocientos treinta millones de pesos (\$430.000.000),  
Grupo 3: trescientos millones de pesos (\$300.000.000),

Correspondiente al valor a nuevo de los bienes asegurados y conforme a este valor se deberá listar de manera detallada o general los bienes asegurados.

EPM deberá figurar como asegurado adicional y beneficiario de esta póliza.

En la póliza se deberán listar los amparos adicionales otorgados y el valor asegurado para cada uno de dichos amparos.

El CONTRATISTA, en consecuencia, se obliga a asumir las obligaciones a cargo del asegurado en un contrato de seguro, específicamente los deducibles y exclusiones, información del estado y modificaciones del riesgo, el cumplimiento de garantías, declaración de seguros coexistentes, evitar la extensión y propagación de siniestros, dar aviso del siniestro, así como todas aquellas otras que se deriven de la ley o del contrato de seguro.

Si EL CONTRATISTA tiene una póliza para amparar los bienes de su propiedad, podrá certificar la cobertura de los bienes de EPM otorgado por la aseguradora donde se especifiquen los bienes entregados al contratista y se certifique las coberturas aquí señaladas, el valor asegurado y la vigencia. Igualmente deberá certificar que EPM será el beneficiario de los bienes cubiertos. Si la vigencia de dicha póliza termina con anterioridad al plazo de ejecución del contrato respectivo, el contratista se compromete a traer la renovación de la póliza con el respectivo certificado que especifique el cubrimiento de los bienes objeto del contrato.

EL CONTRATISTA, en caso de incidente o siniestro en relación con los bienes de EPM puestos a su disposición, deberá presentar informe escrito a la dependencia responsable del contrato, en el que expresará en forma detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon el siniestro del bien de EPM. Si los hechos se derivan de un acto doloso o culposo de un tercero, deberá adjuntar a su informe, copia de la denuncia de los hechos, presentada ante las autoridades competentes.

- **Póliza de Seguro de Vida Colectivo**

Para amparar el riesgo de muerte e invalidez de los trabajadores, ya que dichos riesgos continúan a cargo del patrono durante el período de las cotizaciones previas a la Entidad Prestadora de Salud, el CONTRATISTA deberá tomar la póliza de seguro de vida colectiva que ampare el riesgo de muerte e invalidez, de aquellos trabajadores que no hubieren completado por los menos el número de semanas de cotización requeridas o que no hubieren efectuado los aportes requeridos al sistema general de pensiones, para iniciar la ejecución del contrato, ya que de conformidad con los artículos 39 y 46 de la Ley 100 de 1993, modificados por la Ley 860/2003, artículo 1º y la Ley 797/2003, artículo 12 respectivamente, hasta que no se cumpla este período no hay cobertura de estos riesgos por la Entidad a la cual se afilie la persona. Cuando se modifique el personal, se debe presentar la actualización de dicha póliza de vida colectiva.

La póliza de seguro de vida colectivo deberá ser entregada a la interventoría por el contratista con cinco (5) calendario de anticipación al inicio del contrato y deberá especificar las personas a las cuales aplica.

La vigencia de este seguro será igual al término de ejecución del contrato.

El valor asegurado para esta póliza, se define por persona, y puede estar ligado a su salario, pero como normalmente aplica para actividades de alta rotación de personal que no suele tener salarios que superen los 2 SMMLV, el valor asegurado es de 10 millones de pesos por persona asegurada.

### **Aclaraciones respecto de las Garantías y Seguros**

1. Se aclara que el pago de la prima o valor de la garantía bancaria, que se cause con ocasión de este proceso de contratación correrá por cuenta del Oferente, así como la que se cause por las modificaciones en valor o vigencia del contrato y que impliquen el ajuste de la garantía y/o el seguro.
2. La modificación o ajuste de las vigencias de los amparos pos-contractuales será requisito previo para la entrega de las sumas que por cualquier concepto se encuentren pendientes de pago al CONTRATISTA.
3. Queda entendido y acordado por las partes que ni los valores asegurados de las garantías con las que debe contar EL CONTRATISTA y/o Proveedor de conformidad con esta cláusula ni las garantías en sí mismas, limitan o reducen la responsabilidad del CONTRATISTA y/o Proveedor o sus obligaciones.

## 6. EJECUCIÓN

Adicional a lo establecido en el numeral **6** de las Condiciones Generales Contratación Bienes y Servicios, en la ejecución del contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:

### 6.1. Orden de inicio

Cumplidas las obligaciones referentes a la formalización del contrato, EPM, a través del servidor competente y por escrito, dará la orden de inicio para la ejecución de las obras objeto del contrato. La fecha fijada como de inicio será el punto de partida para contabilizar el plazo de ejecución.

En todo caso EPM podrá, con atención a sus normas de contratación, dar la orden de iniciación de las obras con anterioridad a la formalización del contrato.

Cuando de la valoración de riesgo se advierta que es necesario contar con la aprobación de uno o varios de los amparos de las garantías, el inicio anticipado deberá contar con dicha aprobación.

#### **Documentos que debe presentar EL CONTRATISTA para el inicio y ejecución de las actividades objeto del contrato.**

Recibida la comunicación de aceptación de oferta y previo al inicio de las actividades del contrato, EL CONTRATISTA deberá preparar y presentar además, la siguiente información específica:

Listado del personal que laborará en la ejecución del contrato, en la plantilla que EPM suministra en el Anexo - **Plantilla detalle trabajadores.xls**, en archivo de Excel.

Adicionalmente, a través del servicio de mensajería del sistema de información, deberá remitir en formato pdf, los documentos que se relacionan a continuación. Igualmente, deberán ser remitidos cuando se presenten novedades de personal.

- Hojas de vida de los profesionales, según los perfiles exigidos en la solicitud de oferta.
- Fotocopia de las licencias o matriculas profesionales del personal citado anteriormente, cuando sea el caso.
- Copia de los contratos laborales.
- Copia de las afiliaciones a ARL, EPS, AFP y Cajas de Compensación.
- Seguro de vida Colectivo y constancia del pago de la prima, si aplica.
- Información de la cuenta donde se va a consignar y manejar el anticipo, en caso de que EL CONTRATISTA haga uso del mismo.
- Planes relacionados con el Anexo Impacto Ambiental.
- Plan de calidad.
- Programa de trabajo e Inversiones
- Impacto comunitario.
- Los demás documentos solicitados en el documento donde EPM da la orden de inicio.

Se indicará al EL CONTRATISTA los ajustes que deba efectuar a su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en aquellos aspectos que se consideren necesarios por EPM al evaluar el formato FE-1, los cuales deberán ser acatados y

presentados, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la solicitud. En todo caso, como un requisito previo a la orden de iniciación de los trabajos, el contratista deberá incluir en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST presentado con su oferta, los ajustes que le sean solicitados.

## **6.2. Manual de Imagen Física de Contratistas EPM**

Esta solicitud de ofertas incluye el Anexo denominado “Manual de Imagen Física de Contratistas EPM” que EL CONTRATISTA deberá aplicar plenamente para la ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. En él se incluyen los procedimientos que deben seguirse para velar por el uso correcto de la marca EPM.

## **6.3. Interventoría**

Constituyen la “interventoría” del contrato las actividades tendientes a garantizar la debida y oportuna ejecución de las obras “objeto” del contrato, tanto desde el punto de vista técnico como en los demás componentes que determinan el cumplimiento de dicha ejecución. Hará las veces de “Interventor” un servidor o una persona encargada para el efecto por EPM, quien desempeñará su labor con base en las atribuciones que aquí se le señalan, las que contemplan las normas legales y técnicas aplicables y los usos y costumbres que en tal tipo de actividades se aplican.

### **6.3.1. Atribuciones del Interventor y Política de Responsabilidad Social Empresarial**

El “Interventor” no tendrá la calidad de “representante” de EPM con el alcance que este término tiene en el ámbito legal; sin embargo, estará habilitado para ingresar a los sitios o áreas de la obra y a las dependencias administrativas desde las cuales EL CONTRATISTA dirige su actividad en cumplimiento del contrato. Tendrá, además, la facultad de revisar la forma como haya sido llevada a cabo cada actividad componente de la ejecución y la obra o producto resultante; tendrá la función de medir las cantidades de obra y contabilizar la efectiva producción de partes u objetos que ello suponga; podrá verificar la calidad, materiales y resistencia de las obras y exigir, con base en las reglas aplicables a que hace referencia esta solicitud de ofertas, la modificación, corrección o ajustes que sean necesarios para lograr el cometido o resultado que pretende el contrato.

Igualmente, el “Interventor” tendrá la facultad de revisar los libros y documentos con base en los cuales se administran el personal, los recursos y demás bienes involucrados en la ejecución del contrato, y cualquier impedimento para ello que surja y sea responsabilidad del CONTRATISTA configurará un incumplimiento de su parte.

El CONTRATISTA deberá actuar coherentemente con la Política de Responsabilidad Social Empresarial, entendida como: “El marco de actuación dentro del cual se desarrollan los objetivos estratégicos del Grupo Empresarial EPM, para contribuir al desarrollo humano sostenible a través de la generación de valor social, económico y ambiental, incluyendo temáticas sobre sostenibilidad contempladas en iniciativas locales, nacionales y mundiales. La actuación empresarial socialmente responsable tiene un fundamento ético, a partir del reconocimiento de los impactos que sus decisiones tienen sobre los grupos de interés; está articulada con el Gobierno Corporativo y se gestionará desde el quehacer diario de la empresa y de las personas que la conforman”; y no podrán realizar acciones contrarias a ella.

El área responsable de la administración del contrato, así como quienes realizan la interventoría del contrato, velarán para que esta política se cumpla.

### **6.3.2. Instrucciones, órdenes y decisiones del Interventor**

En principio, el “Interventor” actuará a través de las denominadas “boletas de interventoría”. No obstante, en circunstancias especiales no será dado a EL CONTRATISTA abstenerse de realizar una actividad señalada por el “Interventor” so pretexto de que debe dejarse consignada por escrito, y las consecuencias de aplazar la ejecución a la espera de dicha formalidad serán de cargo de EL CONTRATISTA.

Las órdenes de interventoría, estén contenidas en formatos especiales para ello o no, harán parte de la documentación del contrato, así como toda evidencia fotográfica, de video u otro que la tecnología permita la que deberá estar identificada con fecha y hora de su producción, así como quien las tomó o elaboró, y las demás formalidades que sean conducentes. Es obligación de quien desempeñe las actividades de interventor del contrato dejar las pruebas anteriores durante el seguimiento que tiene que efectuar en el desarrollo del contrato, a fin de verificar su cabal cumplimiento de acuerdo con las normas del mismo y todas las que sean de aplicación; el incumplimiento de esta actividad es causal de sanción disciplinaria cuando se adelante por servidores de EPM o de adopción de las medidas que sean conducentes por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el contrato de interventoría y serán el soporte y prueba de las respectivas responsabilidades.

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que el “Interventor” puede requerir la asistencia o ayuda de auxiliares o personal adicional y que éstos deben contar con las facilidades que deben brindarse a aquél para llevar a cabo su labor.

## **6.4. Aspectos técnicos**

En este aparte se consignan conceptos generales que permiten comprender y reglar la forma de llevar a cabo efectivamente las actividades que componen la realización del “objeto” del contrato.

### **6.4.1. Normas y especificaciones técnicas**

EL CONTRATISTA ha de tener en cuenta que la mayoría de las actividades que comporta la ejecución del “objeto” del contrato están sujetas a reglamentaciones de orden jurídico o técnico y que, en ambos casos, ha de atenderse estricta y puntualmente a lo que dichas reglamentaciones disponen. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se sujetará a los alcances expresos e implícitos del “Anexo Técnico” y los planos y diseños entregados para la ejecución del contrato, si es del caso. Se entenderá que hay un incumplimiento del contrato cuando debiendo haber tenido en cuenta o aplicado una o más disposiciones de uno o más reglamentos vigentes, EL CONTRATISTA los omite o modifica más allá de lo que estos mismos permiten.

### **6.4.2. Gestión de calidad**

El CONTRATISTA deberá preparar y presentar a EPM, dentro de los diez 10 días calendario siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta, el plan o programa de calidad para todas las obras contratadas, acorde con los requerimientos del sistema de calidad y con los requisitos de las especificaciones técnicas.

Además del cumplimiento con los documentos que acreditan las certificaciones en materia de calidad, tanto si dichas certificaciones lo suponen como si EL CONTRATISTA ha ofrecido o se ha comprometido con niveles de gestión de calidad, éstos se entenderán incorporados al contrato y harán parte de las obligaciones de aquél. La omisión o modificación de las actividades que comportan dichas gestiones se considerarán incumplimiento del contrato.

**Ver además el numeral 10 del Anexo Técnico -“Gestión de la calidad” de esta solicitud de ofertas.**

#### **6.4.3. Permisos, autorizaciones, licencias**

Puesto que el desarrollo de las actividades que comporta el cumplimiento con el “objeto” del contrato, la ubicación y posibilidad de realizar efectivamente las actividades y los efectos que todo ello causa en el medio requieren ordinariamente la obtención previa de permisos, autorizaciones o licencias, cada una de las partes se hace directamente responsable de la obtención del documento que haga viable la ejecución de lo pactado, según sus respectivas responsabilidades y competencias.

Si de la carencia del permiso, autorización o licencia se sigue algún tipo de sanción, condena, gravamen, obligación o responsabilidad similar para la contraparte de quien debió obtenerla, ésta se obliga a la cancelación y cubrimiento plenos de los costos que se le exijan a la primera, tanto a título de la sanción como de los costos inherentes a su atención y defensa frente al procedimiento respectivo.

Si de la imposibilidad de obtener el permiso, autorización o licencia se sigue la imposibilidad de llevar a cabo la ejecución del contrato, la parte responsable se obliga a compensar a la otra por los perjuicios que el fracaso del proceso le genere.

#### **6.5. Obras adicionales y obras extras**

La ejecución de obras adicionales y extras deberá ser previamente acordada entre EPM y EL CONTRATISTA.

**Son obras adicionales** aquellas cuya descripción figura en la lista de ítems, cantidades y precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí.

**Son obras extras** aquellas que no figuran en la lista de ítems, cantidades y precios, pero que siendo de la naturaleza de la obra, se requieren para la completa terminación, adecuado funcionamiento y entrega de la misma.

Las obras ordinarias y adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios del contrato.

La obra extra deberá ser acordada previamente por el servidor competente de EPM y EL CONTRATISTA. Cuando EPM ordene la realización de obras extras, EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas.

Los precios que se pacten para las obras extras no estarán sometidos a reajustes, a menos que así se haya estipulado en la modificación bilateral correspondiente y ello esté debidamente justificado.

En caso de que para una obra extra no sea posible llegar a un acuerdo sobre el precio, los pagos se harán por el denominado “sistema de administración delegada” acorde con lo previsto en este numeral, siempre y cuando estos no se puedan extraer de la oferta:

**6.5.1.** Para obras no especializadas y en general para aquellas que son comunes a la naturaleza de las labores de EL CONTRATISTA o que pueden ser ejecutadas por su personal utilizando materiales de uso frecuente en el tipo de obra que se realiza, se calculará su valor así:

**6.5.1.1. Materiales.** EL CONTRATISTA presentará diariamente al Interventor el detalle de materiales gastados con su valoración de acuerdo con los precios indicados en la oferta o en su defecto, presentará debidamente sustentado el análisis de precios correspondientes.

**6.5.1.2. Herramientas.** Por concepto de herramientas se imputará un cinco por ciento (**5%**) del valor de la mano de obra, siempre y cuando éstas se utilicen.

**6.5.1.3. Equipos.** EL CONTRATISTA presentará diariamente al Interventor el detalle de los equipos utilizados, valorados de acuerdo con las tarifas establecidas en la oferta, o en su defecto, presentará debidamente sustentado el análisis de precios correspondientes.

**6.5.1.4. Mano de obra.** EL CONTRATISTA presentará diariamente al Interventor las planillas de mano de obra utilizada, valorada, teniendo como base los salarios, y los porcentajes a reconocer por concepto de prestaciones sociales serán los de las leyes vigentes en el momento de ejecutarse las obras, desde obrero hasta el grado de oficial o maestro de primera. Las planillas diarias de mano de obra deberán contener: Nombre del trabajador, oficio y tiempo trabajado, indicando si es ordinario o extra, diurno o nocturno, normal o festivo.

El incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de cualquiera de las planillas anteriores dejará a EPM en la libertad para efectuar o no el pago respectivo.

**6.5.1.5. Otros gastos.** La suma de los numerales **6.5.1.1**, **6.5.1.2**, **6.5.1.3** y **6.5.2.2** se recargará en un **quince por ciento (15%)** para cubrir cualquier otro costo directo o indirecto que tenga que hacer EL CONTRATISTA para la correcta ejecución de la obra extra, como gastos generales, dirección, administración, supervisión, almacenistas, gariteros, celadores, etc. y para cubrir la utilidad de EL CONTRATISTA.

**6.5.2. Para obras especializadas o sea aquellas que ordinariamente no sean ejecutadas por EL CONTRATISTA, se calculará su valor así:**

**6.5.2.1.** EL CONTRATISTA presentará a consideración del Interventor tres (3) cotizaciones de firmas o personas especializadas en esta clase de trabajo; las cotizaciones deberán indicar en forma separada el valor de los materiales, la mano de obra, la administración, la utilidad y el plazo de ejecución.

**6.5.2.2.** El Interventor seleccionará la oferta más conveniente para EPM reconociendo un **diez por ciento (10%)** del valor de ella a EL CONTRATISTA por concepto de administración y utilidad.

## 6.6. Entrega y recibo de obras

Sólo la entrega a entera satisfacción de EPM relevará a EL CONTRATISTA de responsabilidades derivadas o inherentes a las obras y, en consecuencia, mientras esto no suceda EL CONTRATISTA estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

En el caso que durante la ejecución del contrato, se presenten incumplimientos graves y sistemáticos de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EPM le anunciará sobre la terminación del mismo, sin perjuicio de iniciar las acciones legales y contractuales pertinentes.

### Forma de entrega

Minimo diez (10) días antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato y previo el aviso de entrega a EPM por parte de EL CONTRATISTA, éste hará entrega formal y material de la obra a los servidores responsables o a quienes EPM señale para el efecto. La entrega consistirá en la revisión visual de las obras, la comprobación de la operación de cada componente que tenga alguna funcionalidad y el levantamiento de un acta en la que consten las condiciones en las cuales se halla la obra en general y cada uno de los detalles que la definen.

Se considerará que hay incumplimiento en la entrega de la obra o ejecución del contrato cuando en el proceso de su recepción EPM encuentre que hay productos, labores o actividades incompletas o no funcionales dentro de la obra.

Cualquier entrega que EL CONTRATISTA intente con omisión de las condiciones antes fijadas se tendrá por no efectuada y no será considerada como eximente de la responsabilidad, tanto de entrega como de custodia de la obra.

EL CONTRATISTA entregará cada obra una vez ésta se encuentre totalmente terminada, si no las tiene terminadas no se recibirán y esto sólo se hará cuando hubiese ejecutado las modificaciones y reparaciones exigidas, de acuerdo con este numeral. El costo de estas modificaciones o reparaciones se hará con cargo a EL CONTRATISTA y el tiempo que se emplee en ellas se computará como parte del plazo total empleado para la terminación de las obras.

EL CONTRATISTA deberá remover y retirar, por su cuenta, todas las instalaciones, el equipo de construcción y los servicios temporales que haya construido o adquirido para la ejecución de los trabajos, lo cual será requisito para el recibo definitivo de la obra. Los costos de sostenimiento de las obras hasta la entrega y recibo definitivo correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA avisará por lo menos con **veinte** (20) días calendario de anticipación la fecha en la que se propone hacer la entrega total y definitiva de las obras, antes de el termino fijado para la entrega. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo de dicha comunicación, EPM, si lo considera conveniente, designará una comisión que dará la aprobación definitiva y hará las observaciones que sean necesarias para que EL CONTRATISTA las termine a satisfacción, según corresponda.

La Interventoría o la comisión que se designe, dispondrá de **diez** (10) días calendario para efectuar el recibo de las obras y podrá ordenar durante este término las modificaciones y reparaciones a que haya lugar y que puedan exigirse de acuerdo con el contrato.

Con las condiciones y formalidades contempladas en esta solicitud de ofertas, EL CONTRATISTA cumplirá con la entrega de las obras y EPM efectuará su recibo. El momento en el cual ello se cumpla determinará si coinciden o no el plazo otorgado para la entrega y su realización efectiva.

Sólo la entrega a entera satisfacción de EPM relevará a ELCONTRATISTA de responsabilidades derivadas o inherentes a las obras y, en consecuencia, mientras esto no suceda EL CONTRATISTA estará obligado a responder por los efectos de no realizar la entrega formal.

### **6.7. Cláusula penal**

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a EPM en calidad de cláusula penal una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que corresponde a una tasación anticipada de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento, para lo cual se aclara que esta suma será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a EPM, por eso, en exceso de esta suma EPM podrá cobrar los perjuicios adicionales que demuestre ha causado el incumplimiento del contratista, en otras palabras, EPM descontará de los perjuicios totales del incumplimiento el valor de la cláusula penal y sobre este valor no tendrá necesidad de probar el monto de los perjuicios. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, de ser posible, o se cobrará directamente a EL CONTRATISTA, o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato; si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente EL CONTRATISTA acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por EPM, habrá lugar a la entrega a EL CONTRATISTA de los dineros deducidos o pagados. Los dineros que deban ser entregados a EL CONTRATISTA en este concepto serán reajustados en el porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos.

### **6.8. Descuentos por incumplimiento de Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) y otros Acuerdos Contractuales y medidas de apremio provisionales.**

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad consagrado en el 1602 del Código Civil Colombiano, en la costumbre mercantil y las normas internas de contratación de EPM, con la presentación de la oferta y la celebración del contrato, EL CONTRATISTA acuerda y acepta la aplicación de descuentos por incumplimiento de los ANS y otros Acuerdos Contractuales y las medidas de apremio provisionales, acorde con lo establecido en este numeral.

La aplicación de de descuentos por incumplimiento de los ANS y otros Acuerdos Contractuales y las medidas de apremio provisional, no libera ni atenúa la responsabilidad de EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración

del contrato. Los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del retardo o del incumplimiento podrán hacerse efectivos en forma separada.

Las medidas de apremio provisionales tendrán un límite máximo igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán reportadas en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas. Los Descuentos Operativos y otros Acuerdos Contractuales no serán registrados en el Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

La aplicación de cualquiera de las anteriores no será reportada a las cámaras de comercio.

### **6.8.1. Descuentos por incumplimiento de los ANS y otros Acuerdos Contractuales.**

Los Acuerdos de Niveles de Servicios – ANS - son acuerdos entre LAS PARTES, que se pactan con el fin de asegurar estándares de calidad en la prestación del servicio o en la ejecución de tareas y pueden establecerse a través de aspectos tales como tiempos de respuesta, rendimientos, tiempos de mantenimiento, entre otros. Los ANS constituyen una herramienta de mejoramiento de la calidad y un elemento de medición en la ejecución del contrato.

Los otros acuerdos contractuales se relacionan con actividades que es necesario ejecutar o cumplir para una adecuada ejecución del contrato o la liquidación bilateral dentro del término pactado.

Los siguientes hechos no serán considerados como presupuestos para la aplicación de medidas de apremio provisionales, salvo cuando se configure el caso contemplado en el numeral **6.8.2.14.**, y darán lugar sólo a los descuentos o cobros indicados en cada caso, lo cual será comunicado al CONTRATISTA por el jefe de la dependencia administradora del contrato:

**Por no entregar o no cumplir el programa de trabajo y/o el plan de calidad detallado dentro del plazo fijado y en la forma pactada.** Se podrá cobrar o descontar de las actas de pago **sesenta (60) SMDLV**, por cada día calendario de atraso en la entrega correspondiente o por el incumplimiento del programa de trabajo y/o el plan de calidad detallado.

- **- Por incumplimiento o retardo en la entrega de la dotación de uniformes y equipos de seguridad al personal.** EPM podrá descontar de las actas de pago o cobrar un (1) SMLMV, al momento de su comunicación, por cada día calendario que pase sin que todo el personal utilizado en los trabajos cuente con la dotación establecida en los Anexos de este pliego de condiciones. Si pasados ocho (8) días calendario no ha entregado la dotación mencionada se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla en el numeral **6.8.2.14.**

**- Por no actualizar el certificado de gestión del sistema de calidad.** EPM podrá cobrar o descontará de las actas de pago a EL CONTRATISTA, que no cumpla con el requisito de actualizar el certificado de calidad, **sesenta (60) SMDLV** por cada día calendario a partir de la fecha de su vencimiento y hasta el término de tres (3) meses. Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, el certificado no puede ser actualizado, en tiempo de tres (3) meses, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla en el numeral **6.8.2.14.**

- **Por mala manipulación, mal transporte o mal bodegaje de los materiales entregados por EPM al CONTRATISTA**, se podrá cobrar o descontar **treinta (30) SMDLV**, al momento de la comunicación, además de la correspondiente adquisición de los mismos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de cinco (5) ocasiones durante el mes, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla en el numeral **6.8.2.14**.

- **Por el incumplimiento en la atención de las quejas y reclamos que se presenten con ocasión de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha de envío por parte de EPM, se podrá cobrar o descontar **treinta (30) SMDLV** por cada queja o reclamo incumplidos. Cuando se incurra en dicho incumplimiento por más de cinco (5) ocasiones durante el mes, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla en el numeral **6.8.2.14**.

- **Por retraso en la entrega de los documentos para la liquidación del contrato o cierre de cuentas según sea el caso**. Si pasados treinta (30) días calendario EL CONTRATISTA no hiciere entrega de los documentos para la liquidación del contrato, contados a partir del recibo de las obras, los servicios o las actividades, a satisfacción de EPM, podrá por los primeros quince (15) días calendario adicionales, hacer una deducción económica equivalente a 60SMDLV por cada día de retraso; a partir de los quince (15) días calendario adicionales, se podrá aplicar la medida de apremio que se contempla en el numeral **6.8.2.14**.

#### **Procedimiento para la aplicación de los descuentos por incumplimiento de los ANS y otros Acuerdos Contractuales:**

EPM hará efectivos los descuentos al CONTRATISTA en las actas de pago, es decir, que pagará al CONTRATISTA el valor que resulte luego de hacer los descuentos indicados.

En contratos con pagos nacionales-residentes cambiarios: EPM elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el contratista deberá responder informando en que factura se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, EPM lo pueda deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA. En caso de que EPM no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA, éste deberá proceder con el pago del documento de cobro dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a su recibo y lo deberá entregar al administrador del contrato. De no realizar el pago en el término que se le señale para el efecto, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

#### **6.8.2. Causales para la aplicación de medidas de apremio provisionales**

**6.8.2.1. Incumplimiento de las órdenes de Interventoría.** Cuando EL CONTRATISTA incumple una (1) o más órdenes de la interventoría, se podrá aplicar una medida de apremio de **quince (15) SMDLV**, por cada día calendario que incumpla una o las demás órdenes.

Si el incumplimiento se vuelve repetitivo, es decir, si EL CONTRATISTA dejare de cumplir dos (2) órdenes dentro del período de una semana, o si se niega persistentemente a cumplir cualquiera de las órdenes de la Interventoría establecidas en el contrato y demás documentos que lo integran, el Interventor podrá ordenar la suspensión de las actividades hasta que EL CONTRATISTA cumpla la orden. Se entenderá que, cuando por motivos

inherentes a EL CONTRATISTA, el Interventor le comunica la suspensión de las actividades objeto del contrato, seguirá corriendo tanto el plazo de ejecución del contrato como el de cada una de las órdenes de trabajo que hasta la fecha se le han entregado para su ejecución.

**6.8.2.2. Por suspensión de los trabajos sin causa justificada o por causa imputable a EL CONTRATISTA.** Cuando los retrasos en el inicio o las suspensiones del trabajo demoren, cada una más del 1.0% del plazo total de ejecución del contrato, se podrá aplicar una medida de apremio de **sesenta (60) SMDLV** por cada día calendario que demore en iniciar o reiniciar las obras.

Si pasados dos (2) días calendario de ordenado el trabajo o la actividad, EL CONTRATISTA no la ha iniciado, EPM podrá ejecutarlo, directamente, o con otro contratista y, en este caso, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del sobre costo en que incurra EPM debido al retardo será descontado del próximo pago, Si EL CONTRATISTA no paga este sobre costo se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

**6.8.2.3. Por no pagar los salarios y las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución del contrato,** según los valores cotizados en la oferta, dentro de las fechas establecidas por la ley, se podrá aplicar una medida de apremio de **quince (15) SMDLV por cada día de atraso**, independientemente del número de trabajadores a quienes no se les haya pagado; por cada día calendario de retraso, hasta tanto se dé cumplimiento. Igualmente aplica la medida de apremio provisional, por no pagar los salarios establecidos en su propuesta o por debajo del SMMLV.

**6.8.2.4. Por operar las redes que son propiedad o responsabilidad de EPM, sin el correspondiente permiso dado por el servidor competente de EPM,** se podrá aplicar una medida de apremio de **treinta (30) SMDLV**. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de orden penal o civil que este hecho pueda generar.

**6.8.2.5. Cuando se compruebe que EL CONTRATISTA, de manera dolosa o culposa, ha generado y/o propiciado conexiones fraudulentas a los sistemas de servicios de EPM y/o sus filiales.** Se podrá aplicar una medida de apremio de **sesenta (60) SMDLV**, por cada instalación que permita ser conectada de manera fraudulenta en las redes, sin perjuicio de la acción penal y de las demás acciones legales a que haya lugar. En el evento en que se encuentre con una instalación no legalizada, EL CONTRATISTA deberá informar a la Interventoría para que se tomen las medidas correctivas.

**6.8.2.6. Por utilizar productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría.** Si EL CONTRATISTA hace uso de productos, materiales o equipos que no hayan sido aprobados por la Interventoría para su utilización, éste podrá incurrir en una medida de apremio de **ciento cincuenta (150) SMDLV**, por cada ocurrencia de este hecho, además del retiro correspondiente de los mismos y su reemplazo por materiales aprobados por la Interventoría.

**6.8.2.7. Por interrupción o suspensión en el servicio de energía o de acueducto o de otros servicios de EPM.** EL CONTRATISTA deberá programar con EPM las interrupciones necesarias del servicio de energía o acueducto o de otro tipo de servicios, para la ejecución de los trabajos, de no hacerlo se le podrá aplicar una medida de apremio de un (1) SMDLV por cada hora o fracción de interrupción del servicio sin la respectiva

programación, o cuando exceda el tiempo programado para las suspensiones; además, se cobrarán los perjuicios en que incurra EPM por tal suspensión, en este caso además, se informará a la compañía aseguradora o banco de esta decisión, indicando que el valor del perjuicio por la interrupción o suspensión del servicio en que incurra EPM será descontado del próximo pago, o cuando se trate de contrato con contratistas no residentes cambiarios, se solicitará a EL CONTRATISTA el pago del mismo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, mediante giro directo (transferencia bancaria a la cuenta que se le indique para el efecto. Si EL CONTRATISTA no paga este sobre costo se podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento por el respectivo valor del perjuicio o se podrá acudir a la vía judicial para su cobro.

Cuando una suspensión esté debidamente programada y aceptada por EPM y por causa imputable a EL CONTRATISTA, éste se retrasa en la iniciación de la suspensión provocando la cancelación de la misma, o no puede efectuarse de acuerdo con las condiciones establecidas, horario y recursos, se podrá aplicar una medida de apremio de cinco (5) SMDLV por cada suspensión no efectuada.

**6.8.2.8. Por no tener el personal mínimo o personal clave para la ejecución del contrato** que cumpla con los requisitos exigidos en el numeral 7.9.1 del anexo técnico de este pliego. Cuando pasados cinco (5) días calendario del inicio de la ejecución del contrato no se cuente con el personal mínimo o personal clave para la ejecución del contrato y los requisitos exigidos en el pliego de condiciones o cuando se presente una falta y no sea reemplazado dentro de los cinco (5) días calendario, EPM podrá aplicar una medida de apremio de **sesenta (60) SMDLV**.

**6.8.2.9. Por retardo en la entrega definitiva de las obras**, y de cada uno de los trabajos ordenados. Las obras deben estar completamente terminadas dentro de los plazos establecidos para su ejecución. (Ver Anexo Técnico – Programa de Trabajo e inversiones). El plazo que se considera, será el establecido en el programa de trabajo para cada una de las partes de los proyectos o actividades, teniendo en cuenta las modificaciones a que hubiere lugar con respecto al plazo. El incumplimiento de EL CONTRATISTA podrá dar lugar a la aplicación de una medida de apremio de **sesenta (60) SMDLV** por cada día de mora.

**6.8.2.10. Por incumplimiento del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo.** EPM podrá aplicar una medida de apremio de **sesenta (60) SMDLV** por cada día calendario de incumplimiento y hasta que se corrija el incumplimiento.

**6.8.2.11. Por mal manejo o uso indebido del anticipo.** Cuando se compruebe el mal manejo o uso indebido del anticipo, se podrá aplicar una medida de apremio de **treinta (30) SMDLV** del valor total del anticipo y se le solicitará el reintegro del anticipo, sin perjuicio de que se declare el incumplimiento del contrato, o se declare la caducidad del contrato, en los casos en que aplica.

**6.8.2.12. Por retardo en la entrega de los documentos para la formalización del contrato.** EL CONTRATISTA deberá entregar los documentos necesarios para la formalización del contrato dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo de la comunicación en la cual se le informa que ha sido aceptada su oferta, o a partir de la fecha de recibo del texto del contrato para la firma, respectivamente; una vez vencido dicho término, EPM podrá aplicar a EL CONTRATISTA una medida de apremio de treinta (30) SMDLV, del valor del contrato por cada día que retarde la entrega. Esta medida de

apremio tendrá un límite máximo del tres por mil (0,30%) del valor del contrato, en cuyo caso, se entenderá que EL CONTRATISTA no allegará los documentos exigidos para la formalización ni firmará el contrato, si es el caso, podrá procederse según lo indicado en este pliego en el numeral "Formalización del Contrato".

**6.8.2.13. Por incumplimiento mensual en las normas de seguridad e impacto comunitario** Si EL CONTRATISTA incumple lo exigido en el Decreto 1266 de 2002- Impacto Comunitario versión 2002, se podrán aplicar las medidas de apremio indicadas en dicho Decreto

**6.8.2.14. Por incumplimiento en los ANS y otros acuerdos contractuales.** Por cada caso en que se supere el número de incumplimientos en los ANS y otros acuerdos contractuales que expresamente se indican en cada causal, EL CONTRATISTA se podrá aplicar una medida de apremio provisional equivalente a **ciento cincuenta (150) SMDLV.**

### **6.8.3. Procedimiento para la aplicación de las medidas de apremio provisionales:**

Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de medida de apremio provisional pactadas en el contrato, EPM a través de la dependencia administradora del contrato, le informará por escrito la causal en que presuntamente ha incurrido. El Contratista contará con un término de dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, para exponer o justificar las razones de su atraso o del incumplimiento.

Finalizado el término indicado, el jefe de la dependencia administradora del contrato procederá al análisis de las razones o justificaciones expuestas por EL CONTRATISTA, de haberlas presentado, y le enviará comunicación escrita debidamente motivada, informando:

1. Que no hay lugar a la aplicación de la medida de apremio provisional, de aceptarse las justificaciones y explicaciones presentadas, o,
2. Que se tramitará la aplicación de la medida de apremio provisional, si no manifestó las razones que justifiquen el incumplimiento de la respectiva obligación, o de haberlas presentado, no se encuentra justificado el incumplimiento.

En la comunicación del trámite de aplicación de la medida de apremio provisional, se concederá a EL CONTRATISTA un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la misma, para que presente los argumentos que sustentan la inaplicabilidad de la medida de apremio.

Cumplido este término se procederá al análisis de los argumentos que presente EL CONTRATISTA y se enviará una nueva comunicación escrita confirmando la aplicación de medida de apremio o indicando que no se aplicará. En el evento de que EL CONTRATISTA no presente ningún argumento dentro del término previsto, la medida de apremio quedará en firme.

Cuando la comunicación establezca la aplicación de la medida de apremio provisional, se procederá así:

•En contratos con pagos nacionales-residentes cambiarios: EPM elaborará un documento de cobro con el valor a descontar, el contratista deberá responder informando a cuál factura se le debe hacer el descuento, en caso de no hacerlo dentro del tiempo señalado, EPM lo podrá deducir de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA. En caso de que EPM no cuente con dineros retenidos a favor del CONTRATISTA, éste deberá proceder con el pago del documento de cobro y lo deberá entregar en al administrador del contrato. De no realizar el pago en el término que se le señale en el documento de cobro, se procederá a accionar la garantía de cumplimiento.

La medida de apremio se entenderá en firme el día en que vence el término para que EL CONTRATISTA presente argumentos que sustenten la no aplicación de la misma, sin que los hubiera presentado, o desde la fecha en la cual se le comunique la confirmación de la aplicación de la medida de apremio provisional.

#### **6.8.4. Carácter definitivo de la medida de apremio**

La medida de apremio provisional, se volverá definitiva en los siguientes eventos:

1. Cuando haya caducado la acción para controvertirla ante la jurisdicción.
2. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la procedencia de su aplicación.
3. Cuando EL CONTRATISTA pague y/o reconozca su incumplimiento, según el caso.

#### **6.8.5. Pérdida de efectos de la medida de apremio y devolución de las sumas cobradas o pagadas**

La medida de apremio deberá dejarse sin efectos:

1. Cuando esté ejecutoriada la sentencia judicial que determine la improcedencia de su aplicación. El valor de la medida de apremio se devolverá en las condiciones que se fijen en el fallo.
2. Cuando EL CONTRATISTA acredite la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad. En este caso habrá lugar a la entrega del dinero cobrado o deducido, indexado con el índice de Precios al Consumidor y se ordenará que se retire del Sistema de Información de Proveedores y Contratistas.

#### **6.9. Cláusulas excepcionales.**

De conformidad con lo dispuesto en el literal b del Artículo 1.3.3.1 de la Resolución 151 de 2001, modificado por la Resolución 293 de 2004, emanada de la **Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico**, las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico o de las actividades complementarias de los mismos, “deberán pactar” cláusulas exorbitantes o excepcionales en los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y **compraventa**, siempre que por su objeto, de no ser cumplido, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo, en los niveles de calidad y continuidad debidos.

De conformidad con el artículo 2 de la Resolución CRA 293 de 2004, se deberán conservar, entre los antecedentes de los contratos, la motivación con base en la cual se decidió incluir las cláusulas exorbitantes, para que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA - pueda ejercer las facultades del inciso final del artículo 73 de la Ley 142 de 1994.

Por disposición del artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por el art. 3 de la Ley 689 de 2001, todo lo relativo a las cláusulas excepcionales se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativo.

**Justificación técnica: Motivación.** Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es “Construcción, reposición y modernización de las redes de acueducto y alcantarillado, acometidas y obras accesorias; en Las Cuencas La Seca y el sector Doce de Octubre y de los circuitos Picacho y Popular”, para garantizar en forma permanente y continua la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, se hace necesaria la inclusión de las cláusulas excepcionales

#### **Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato.**

EPM puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del Contrato.

#### **Caducidad**

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, atendiendo las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos EPM, podrá declarar la caducidad del contrato cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del contrato y pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en los niveles de calidad y continuidad debidos.

## 7. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 7.1. Terminación del contrato

La terminación del contrato se dará en las siguientes circunstancias: **(a)** cumplida efectivamente la ejecución del objeto, el contrato terminará al vencimiento de su vigencia en los términos previstos en la solicitud de ofertas; **(b)** Si vencido el plazo para la entrega de las obras, éstas no son entregadas EPM podrá declarar el incumplimiento del contrato y exigir del contratista la indemnización de los perjuicios ocasionados con su incumplimiento.

### 7.2. Terminación anticipada del contrato por incumplimiento de una de las partes

Con fundamento en los artículos 1602 y 1546 del Código Civil Colombiano, en concordancia con el artículo 870 del Código de Comercio, las partes acuerdan que el contratante cumplido podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando se presente un incumplimiento grave, total o parcial, de las obligaciones a cargo de la otra parte.

**Se considera, entre otros, como incumplimiento grave de:**

**EL CONTRATISTA**, la ocurrencia de uno de los siguientes situaciones: **a)** La demora en el cumplimiento del programa de trabajo en un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%); **b)** Cuando haya incurrido en causales de medidas de apremio provisionales o definitivas que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato; **c)** El incumplimiento de una obligación ambiental que dé lugar a la revocatoria de un permiso o licencia ambiental; **d)** El incumplimiento que dé lugar a que EPM incumpla una obligación de carácter regulatorio o legal; **e)** El incumplimiento de lo previsto en la cláusula **de las Condiciones Generales Adquisición de Bienes y Servicios** en cuanto a las obligaciones de protección a la información personal.

Lo anterior siempre y cuando el incumplimiento grave que se presente no dé lugar a que pueda acudir a la declaratoria de caducidad del contrato, en los términos previstos en esta solicitud de ofertas y en la ley.

**EPM:** La suspensión de la ejecución contractual, por causas imputables a EPM, por un término superior a noventa (90) días calendario.

Para garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción, la parte que invoca la causal de terminación anticipada comunicará a la otra por medio del sistema de mensajería del sistema de información, la decisión de iniciar el proceso de terminación del contrato, indicándole la causal que se invoca.

En caso de que la parte incumplida demuestre claramente en un plazo no superior a diez (10) días calendario que está en capacidad de cumplir sus obligaciones, la parte cumplida determinará si continúa la ejecución del contrato y en tal caso se definirán los hitos de seguimiento que garanticen el efectivo cumplimiento del mismo, los cuales, de ser incumplidos, darán lugar a la terminación del contrato.

Tanto en el incumplimiento de los hitos a los que hace relación el párrafo anterior, como si la parte incumplida no demuestra su capacidad para atender sus obligaciones en el plazo fijado, las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del contrato, lo cual se

comunicará inmediatamente a la parte incumplida y se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre.

**Nota:** La parte que dé lugar a la terminación anticipada del contrato, por las causales antes previstas deberá indemnizar los perjuicios causados.

### 7.3. Liquidación

Dentro de los ciento ochenta (180) días calendario siguientes a la fecha de terminación de las obras, LAS PARTES elaborarán un documento de “liquidación” dentro del cual dejarán constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones principales, el soporte que existe para ello y la condición de “paz y salvo” a la que se ha llegado.

En la etapa de liquidación LAS PARTES acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato. En el acta de liquidación bilateral constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen LAS PARTES para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo.

Dentro del término siguiente al recibo final de las obras y para proceder a iniciar los trámites de la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha del recibo de las mismas, una relación completa, clara y detallada de los pagos hechos en desarrollo del contrato; una relación de los elementos, materiales, equipos e instalaciones a cargo de EL CONTRATISTA que sean de propiedad de EPM y tengan carácter devolutivo, así como una relación de los informes, memorias y todos aquellos documentos que por parte de EPM, le sean solicitados para proceder a la liquidación, tales como:

- Paz y salvo y liquidaciones laborales del personal a cargo de EL CONTRATISTA y de los subcontratistas si los hay.
- Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social de EL CONTRATISTA y de los subcontratistas si los hay.
- Devolución de los carnés de los trabajadores.
- Informe final de impacto comunitario y salud ocupacional (Seguridad y Salud en el Trabajo).
- Libretas de topografía de la construcción, si es del caso.
- Constancias de reintegros de material faltante.
- Relación de sobrantes de material suministrado, no utilizado y/o defectuoso.
- Trazabilidad de los materiales y accesorios utilizados en la ejecución del contrato y/o resultados de los ensayos de laboratorio pendientes, si es el caso.
- Información técnica (original de catálogos, manuales de operación y mantenimiento, garantías, etcétera.) de válvulas reguladoras de presión, tuberías, válvulas, accesorios y en general de elementos suministrados por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

Para la liquidación del contrato EPM le exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación de las garantías que sean pertinentes, con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones que puedan presentarse después del vencimiento del plazo del contrato.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato, o LAS PARTES no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, vencido el término establecido para la

liquidación, EPM procederá a efectuar un cierre de cuentas y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir con las obligaciones y exigir los derechos que resulten, según sea el caso.